



...ño de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **30 de Enero del 2019**, en la estación Orden del Día, el Proyecto de **Ordenanza Municipal que establece la convocatoria a las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la **Constitución Política del Perú**, correspondiéndole al Concejo Municipal de conformidad con su función normativa, la aprobación de la misma;

Que, el **Reglamento Interno del Concejo (RIC)**, es un documento de vital importancia para el Concejo Municipal, el cual precisa las competencias que la ley establece, el ámbito de sus atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las comisiones de trabajo, entre otros.

Que, las municipalidades de acuerdo a lo prescrito por el Art. 9° numeral 12 y Art. 40° de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, son competentes para acordar su régimen de organización interior correspondiendo al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias permanentes y especiales, conforme a su reglamento.

Que, mediante el **Acuerdo de Concejo N° 036-2011-AL/CPB**, se acuerda DESCENTRALIZAR las Sesiones de Concejo, a los Distritos y los Centros Poblados de la provincia.

Que, a través de la **Ordenanza Municipal N° 021-2012-AL/CPB**, con fecha 18 de julio del 2012, aprobó el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Barranca de la Municipalidad Provincial de Barranca (RIC), instrumento normativo que en su artículo 121°, describe: "(...) El Concejo Municipal podrá reunirse en sesión ordinaria los días miércoles de cada semana a las seis de la tarde (06:00 p.m.), no menos de dos (2), ni más de cuatro (4) veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular.

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 006-2015-AL/CPB**, con fecha 11 de marzo del 2015, se modifica, el 121° del Reglamento Interno del Concejo (R.C.I.) Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2012-AL/CPB, sin que con este se altere lo sustanciales del acto administrativo, determinando que el Concejo Municipal podrá reunirse en Sesión Ordinaria los días viernes de cada semana, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), no menos de dos días (2), ni más de cuatro (4) veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 012-2018-AL/CPB**, de 26 de febrero del 2018, se aprueba la modificación de las fechas de la sesión de concejo, a realizarse los días miércoles a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), en la Tercera y Cuarta fecha.

Que, la Gestión Municipal requiere de un diseño organizacional que posibilite la modernización de la Entidad, haciendo que la función normativa y fiscalizadora se adecue mejor al servicio de la población;

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - **Ley Orgánica**

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo 121° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2012-AL/CPB, y sus modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 121°.- Convocatoria a las Sesiones Ordinarias.

Los Regidores serán convocados a sesión ordinaria por el Alcalde, por de esquelas ó citaciones, con cargo de recepción cursadas por Secretario General, con indicación de fecha, hora, lugar y la agenda correspondiente, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Dichas esquelas o citaciones podrán ser notificadas por correo electrónico u otro sistema informático a los miembros del concejo municipal, previa autorización expresa, la cual dará la validez al acto de notificación.

El Concejo Municipal podrá reunirse en sesión ordinaria la primera y tercera semana de cada mes, a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), para tratar asuntos de trámite regular.

Las sesiones del Concejo Municipal se realizarán en el Auditorio Municipal "Teodoro Rosales Ramos" o alternativamente en otro ambiente de la Casa Municipal; salvo que en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 036-2011-AL/CPB, el alcalde convoque su realización descentralizada en cualquiera de los distritos de la jurisdicción provincial".

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 4°.- PUBLIQUESE, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, conforme lo establece la Ley N° 30773, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/, en el Portal web del estado www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Treinta días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. José E. Lucho Suclupe

SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO C.A.F. N° 544

C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL